

## PROGRAMA DE ADECUACIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA (U028) EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO 2014-2015 OPINIÓN INSTITUCIONAL

Se considera que el evaluador externo trato de entender el programa U028 en cuanto a su objetivo y operatividad. El documento final refleja la esencia del quehacer del programa en un 75%, al parecer la información proporcionada no fue suficientemente analizada y la retroalimentación en las sesiones de trabajo no fue comprendida totalmente para lograr un mejor entendimiento.

## Comentarios:

La definición del 20% de sobreconcesionamiento para definir la población potencial, se comentó que la sobreconcesión significa que se otorga mayor volumen a lo que realmente se puede extraer de la fuente de abastecimiento, de manera que al reducir la concesión permitirá que la superficie con derecho que quede podrá recibir servicio de riego con mayor frecuencia y que no necesariamente implique recuperación de volúmenes en la fuente de abastecimiento y así equilibrar la oferta sustentable con las concesiones, lo cual difiere con lo expuesto por el evaluador, el cual propone no reducir la superficie agrícola y hacer más eficiente el uso del agua a través de la fusión del programa UO28 con otros programas.

Ajustar la estructura tarifaria no ayudaría, al no estar en condiciones de medir el agua en forma volumétrica en la parcela.

El programa no tiene por objeto identificar mecanismos para conservar la productividad agrícola en las áreas desincorporadas, ya que la reconversión productiva es competencia de la SAGARPA.